

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIÓNAL Nº 847-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 9 SEP 2022

VISTOS: la Carta N°011-2022/CONSORCIO ESPINDOLA-RO de fecha 31 de Agosto de 2022, el Residente de Obra del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA; la Carta N° 031-2022/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 04 de Setiembre de 2022, el Representante Común del CONSORCIO ESPINDOLA; el Informe N° 08-EO-ESPINDOLA/08-2022/ING.FASCA de fecha 08 de Setiembre de 2022, el Inspector de Obra Ing. Fernando Anthony Santa Cruz; el Informe N° 1159-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Setiembre de 2022, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1046-2022/GRP-401000-401400 de fecha 09 de setiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 911-2022/GRP-401000-401100, de fecha 16 de Setiembre de 2022, Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, se suscribió el CONTRATO N° 38-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO VIAL ESPINDOLA para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUT PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) - EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668, cuyo valor referencial asciende a S/ 66'304,422.05 (SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOS CON 05/100 SOLES), incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 027-2022/CONSORCIO VIAL ESPINDOLA de fecha 13 de Agosto de 2022, el Representante Común del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA solicita al Inspector de Obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) - EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 778-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de agosto de 2022, se resuelve declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 06 por veintinueve (29) días calendarios, para la ejecución de la obra; "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUT PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) - EL MOLINO - SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA D

Que, mediante Carta N°011-2022/CONSORCIO VIAL ESPINDOLA-RO de fecha 31 de Agosto de 2022, el Residente de Obra del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA alcanza al Representante Legal del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, el informe técnico de sustentación de aprobación de cronogramas actualizados de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPÍNDOLA) - EL MOLINO - SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI Nº 2450668;

Que, mediante Carta N° 031-2022/CONSORCIO VIAL ESPINDOLA de fecha 04 de Setiembre de 2022, el Representante Común del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA solicita al Inspector de la Obra, la aprobación de los cronogramas actualizados de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPÍNDOLA) - EL MOLINO - SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI Nº 2450668, derivado



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 847 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 9 SEP 2022

de la ampliación de plazo N° 06 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 778-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que mediante Informe N° 08-EO-ESPINDOLA/08-2022/ING.FASCA de fecha 08 de Setiembre de 2022, el Inspector de Obra Ing. Fernando Anthony Santa Cruz solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de los cronogramas actualizados de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPÍNDOLA) - EL MOLINO - SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI Nº 2450668, derivado de la ampliación de plazo N° 06 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 778-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe Nº 1159-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Setiembre de 2022, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura, los cronogramas actualizados de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPÍNDOLA) - EL MOLINO - SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI Nº 2450668, derivado de la ampliación de plazo N° 06 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 778-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 271-2018-PCM;

Que, mediante Informe Nº 1046-2022/GRP-401000-401400 de fecha 09 de setiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, los cronogramas actualizados de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPÍNDOLA) - EL MOLINO - SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI Nº 2450668, derivado de la ampliación de plazo Nº 06 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 778-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 911-2022/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Setiembre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal, sustentada en la opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo continuar con el trámite de aprobar los cronogramas actualizados de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPÍNDOLA) - EL MOLINO - SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2450668, derivado de la ampliación de plazo N° 06 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 778-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 85° del Reglamento de Contrataciones para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; establece en el artículo 85° "Causales de ampliación de plazo y procedimiento" La ampliación de plazo obliga contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o



San SERLO

OFFICIAL SUB REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 847 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 9 SEP 2022

supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Inspector de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, esulta procedente emitir el acto administrativo de aprobación de los cronogramas actualizados de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPÍNDOLA) - EL MOLINO - SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI Nº 2450668, derivado de la ampliación de plazo N° 06 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 778-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS de la OBRA: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPÍNDOLA) - EL MOLINO - SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI Nº 2450668, derivado de la ampliación de plazo N° 06 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 778-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la misma que ha sido alcanzada por el contratista CONSORCIO VIAL ESPINDOLA mediante Carta N° 027-2022/CONSORCIO VIAL ESPINDOLA de fecha 13 de Agosto de 2022 del Representante común del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 847 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 9 SEP 2022

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al ejecutor CONSORCIO VIAL ESPINDOLA en su domicilio, CALLE PROCER MENDIBURO N° 378 – DPTO. 402 URB. CLUB GRAU – PIURA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Fason Johan Caballero Marreros GERENTE SUB REGIONAL